



Resolución Jefatural

N° 190-2024-PCM/OGA

Lima, 17 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D00058-2024-PCM-OA-CP de fecha 17 de octubre del 2024, de Control Patrimonial y el Memorando N° D0005570-2024-PCM/OA de fecha 17 de octubre del 2024, de la Oficina de Abastecimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que, la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio e las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 53 de referida Directiva, dispone que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las entidades, organizaciones de las entidades o personas

jurídicas si fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso;

Que, asimismo, el artículo 54 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las entidades u organizaciones de la entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una entidad u organización de la entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el artículo 56.1 de la mencionada Directiva establece que la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período;

Que, en el literal d) del artículo 58 de la referida Directiva, establece entre otras, causales de extinción de la afectación en uso: Necesidad ante Estado de Emergencia Cuando la propietaria requiera los bienes muebles patrimoniales afectados en uso para dar respuesta a las situaciones que motivan la emergencia dictada por la autoridad competente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 100-2024-PCM de fecha 27 de septiembre de 2024, se declaró por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Ate, Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Lurigancho - Chosica, Puente Piedra, Rímac, San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho, Santa Rosa y Villa El Salvador de la provincia de Lima del departamento de Lima y en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, para garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como, prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2023-PCM/OGA, de fecha 02 de marzo del 2023, se resuelve aprobar la afectación en uso del vehículo marca Lexus, de placa de Rodaje EGS-029, modelo ES300H, tipo Sedan, de propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM a favor del Ministerio de Defensa - MINDEF, por el plazo de un (01) año; Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 081-2024-PCM/OGA, de fecha 14 de mayo del 2024, se resuelve aprobar la renovación de la afectación en uso por el periodo de un (01) año, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2024;

Que, en ese sentido la Oficina General de Administración mediante Oficio N°D000727-2024-PCM-OGA de fecha 15 de octubre del 2024, solicita al Ministerio de Defensa la devolución del vehículo de placa de rodaje EGS-029 modelo ES300H, tipo Sedan afectado en uso, para el cumplimiento de las actividades propias e inherentes a las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Ministerio de Defensa mediante Oficio N° 01678-2024-MINDEF/VRD-DGA de fecha 16 octubre del 2024, en atención a la solicitud de devolución del vehículo de placa de rodaje EGS-029 modelo ES300H, de propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la extinción de la afectación en uso con arreglo a los procedimientos dispuesto en el artículo 59 de la Directiva N° 00006-2021- EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que mediante Informe Técnico N° D00058.-2024-PCM-OA-CP, de fecha 17 de octubre del 2024, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, sustenta y recomienda declarar la extinción de la afectación en uso, del vehículo marca Lexus, de placa de Rodaje EGS-029, modelo ES300H, tipo Sedan de propiedad de la Presidencia de Consejo de Ministros; por la causal de Necesidad ante el Estado de Emergencia en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 58 de la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, asimismo la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando del visto, considerando la normatividad vigente y lo informado por el Coordinador de Control Patrimonial manifiesta que resulta procedente declarar la extinción de la afectación en uso del vehículo marca Lexus, de placa de Rodaje EGS-029, modelo ES300H, tipo Sedan de propiedad de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", aprobada con Resolución Directoral N°015- 2021-EF/54.01, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°0004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Resolución Ministerial N°224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la **EXTINCIÓN** de la afectación en uso otorgada al Ministerio de Defensa, por la causal de **Necesidad ante Estado de Emergencia**, respecto al vehículo marca Lexus, de placa de Rodaje EGS-029, modelo ES300H, tipo Sedan, de propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la causal de Necesidad ante Estado de Emergencia, en merito a lo dispuesto en el literal d) del artículo 58 de la Directiva N° 00006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento, Unidad orgánica responsable de Control Patrimonial de la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar las acciones administrativas necesarias que asegure el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al al Ministerio de Defensa - MINDEF, a la Agencia de Cooperación Japonesa - JICS Cooperación Embajada del Japón en el Perú, a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Tesorería y la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en la Sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA SERRUDO ECHAIZ
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO